



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 02 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –  
PROVINCIA DE CAÑETE**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala en su artículo 27 numeral 27.1 que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

*l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido*





aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, **que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, de la Opinión OSCE N° 229-2017/DTN expone que: "(...) como se aprecia, la **Entidad puede emplear la contratación directa regulada en el literal 1) del artículo 27° de la Ley cuando se acredite la necesidad urgente de culminar el saldo de obra derivado de un contrato resuelto;** en este punto, es importante precisar que la acreditación de que existe la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes es una labor que corresponde al área usuaria de la contratación. En este contexto, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento ni en que casos se puede concluir que existe la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes que se deriven de un contrato de obra resuelto; correspondiendo al área usuaria de la contratación definir cuando se cumple dicho presupuesto.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que la contratación de bienes, servicios y obras regulada por la normativa de contrataciones del Estado tiene como propósito que las Entidades puedan dar cumplimiento a las funciones que le sean asignadas; por su parte, el artículo 1 de la Ley establece que: "La presente Ley tiene finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"

En esa medida, se puede entender que existe la urgencia de culminar la ejecución de las prestaciones pendientes cuando el no hacerlo pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias; no obstante, la Entidad es



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

la única responsable de definir y sustentar en que casos la necesidad de ejecutar el saldo pendiente tiene carácter de urgente.

Que, Con fecha 13 de marzo del presente año se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2024-GM-MDCA se resolvió de manera total el Contrato de Obra N° 008-2022-OACPM/MDCA, suscrito con fecha 18 de octubre del 2022, entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y el Consorcio SEWER para la ejecución de la obra **“Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor De Los Milagros y CP. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” con CUI N° 2244668.**

Que, con fecha 19 de junio del 2024 se emite la Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 039-2024-GIDUR/MDCA en la que resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado **“Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668,** con un presupuesto total de inversión de S/ 3'934,242.91 (Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con fecha 03 de julio del 2024 la Empresa EMAPA CAÑETE remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el Oficio N° 0889-2024-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A, en la que adjunta la Resolución de Gerencia General N° 193-2024-GG-EPS EMAPA CAÑETE SA, en la que resuelve APROBAR el planteamiento Técnico del Saldo de Obra del proyecto denominado **“Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668.**

Que, con Informe N° 522-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 06 de julio de 2024, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, Ing. Sheilla Rosmary Quispe Crisóstomo solicitó se requiera a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Estado Presupuestal del proyecto denominado **“Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668,** ello con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto en mención.

Que, Que, con Informe N° 835-2024-GIDUR-MDCA de fecha 06 de julio de 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MDCA, Ing. Carol Xiomara Campos Alvarado en sus conclusiones expresa su solicitud los Estados Presupuestal de la obra en mención, información que debe ser requerida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Estado Presupuestal del proyecto denominado **“Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668,** ello con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto en mención.

Que, según el Informe N° 0625-2024-OGPPM-MDCA, recepcionado con fecha 08 de julio del 2024, del Jefe de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expresa que: “Según reporte del resumen del marco presupuestal y ejecución del gasto del mes de enero a julio de la meta presupuestal 0082 correspondiente al proyecto denominado: **“Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668**, cuenta con saldo PIM – CERTIFICACIÓN por un monto total de S/ 2´599,882.00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) en el rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS, en el clasificador económico de gasto 2.6.2 3. 5 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA.

Que, el Informe N° 536-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 12 de julio de 2024, la Ing. Sheilla Rosmery Quispe Crisostomo, Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones informa a su jefa inmediata que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul que, el proyecto denominado: **“Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668**, cuenta con una incorporación presupuestal por la suma de S/ 2´597,882.00 soles, lo cual corresponde a Recursos Ordinarios. Así mismo indica que el Expediente Técnico del Saldo de Obra contiene un presupuesto de ejecución que asciende a la suma de S/ 3´893,442.91 soles; en ese sentido, al no contar con la disponibilidad presupuestal por el monto necesario para su ejecución, es que se solicita que se realice una previsión presupuestal por el monto faltante, el cual corresponde a S/ 1´295,560.91 soles, los cuales deberán ser afectados a los recursos de la entidad.

Que, es importante precisar, indica la funcionaria **“...con la ejecución de la obra “Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668 se estaría contribuyendo al cierre de brechas, ya que permite al Centro Poblado Sr. De Los Milagros y Casa Blanca tener acceso al servicio básico de alcantarillado. Además, que actualmente este proyecto se encuentra paralizado”**.

Que, el Informe N° 858-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 12 de julio del 2024, la Ing. Carol Xiomara Campos Alvarado, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dirige a la Gerencia municipal en la que SOLICITA previsión presupuestal por la suma de S/ 1´295,561.00 con la finalidad de poder continuar con los trámites correspondientes a la ejecución del saldo de obra del proyecto de obra “Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668.

Que, con Memorándum N° 526-2024-GM-MDCA de fecha 12 de julio, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aclaración del plazo de ejecución del saldo de obra del proyecto: “Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincias de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668.

Que, mediante Informe N° 029-2024-REYP-SGOPEPyL-PELM de fecha 12 de julio de 2024, el Responsable de Estudios y Proyectos, informó que en relación al informe de revisión del expediente "INSTALACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE- LIMA" CON CUI N° 2244668 se ha detectado un error tipográfico en el plazo de ejecución indicado. El informe señala que el plazo es de 120 días, cuando en realidad debe ser de 150 días calendario; por lo que, solicita la corrección del mismo para ajustar el plazo de ejecución a 150 días calendario, en lugar de los 120 días indicados erróneamente.

Que, con Informe N° 537-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, solicito dejar sin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 039-2024-GIDUR/MDCA, mediante el cual APROBÓ el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "INSTALACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA" CON CUI N° 2244668: y a su vez se solicita emitir una nueva resolución en la cual se considere como Plazo de Ejecución: 150 días calendario.

Que, mediante Informe N° 861-2024-GIDUR-MDCA de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, informó lo siguiente: "Debido a que existe un error material en relación al plazo de ejecución en la RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 039-2024-GIDUR/MDCA, esta Gerencia cumple con remitir la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 047-2024-GIDUR/MDCA, el cual resuelve en el artículo primero APROBAR el Expediente Técnico Saldo de Obra del proyecto denominado: "Instalación Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete - Lima" con CUI N° 2244668, con un presupuesto total de inversión de S/ 3'934,242.91 (Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, según Informe N° 0643-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 16 de julio del 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite su informe al Gerente Municipal indicando que "... **de conformidad a lo dispuesto en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 144, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el numeral 134.1 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; Y EN MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO 3.3 DEL numeral 3 del lineamiento N° 02 se EXPIDE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL año 2025" por el monto de S/ 1,295,561.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles)**, de acuerdo a lo solicitado por las áreas pertinentes.

Que, según Informe N° 549-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 17 de julio del 2024 de la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y en sus conclusiones expresa lo siguiente:

- El Expediente Técnico de Saldo de Obra contiene un presupuesto de ejecución que asciende a la suma de S/ 3'893,442.91.
- La Municipalidad cuenta con **una INCORPORACION PRESUPUESTAL POR LA SUMA de S/ 2'597,882.00**, el cual corresponde a Recursos Ordinarios financiados por el MVSC... el monto faltante asciende a la suma de S/ 1'295,560.91 soles, por lo tanto, se recomienda que dicho monto a habilitar sea puesto en conocimiento al Pleno de Concejo, siendo que dichos recursos serán afectados a los recursos de la entidad.

(...)  
respecto al estado actual de la obra, éste representa un gran peligro para los pobladores que viven y transitan en los Centros Poblados de Sr. De Los Milagros



y Casa Blanca debido a las partidas inconclusas que podrían ocasionar accidentes fatales; así mismo representa un peligro para la salud pública por la contaminación que existe proveniente de las aguas servidas que descargan directamente a las calles y a los canales de regadío.

(...)

- Finalmente, en concordancia con lo establecido en el literal l) del artículo 27 de la LCE, se concluye que, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul reúne las condiciones necesarias para la **contratación directa** de la Ejecución del **Saldo de Obra** del proyecto denominado: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA** con **CUI 2244668**, el mismo que asciende a un monto total de ejecución de **S/ 3,893,442.91**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 2,946,007.05
GASTOS GENERALES (9%)	S/ 265,140.63
UTILIDAD 3.00%	S/ 88,380.21
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 3,299,527.89</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/ 593,915.02
<b>MONTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 3,893,442.91</b>

- Asimismo, **RECOMENDÓ** que se realice la Contratación Directa para la ejecución del Saldo de Obra del proyecto denominado: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA** con **CUI 2244668**; el mismo que contempla un monto total de ejecución de **S/ 3,893,442.91**; dado que existe la necesidad urgente de continuar con la ejecución del citado proyecto, debido a que las partidas inconclusas afectan en gran magnitud a la población de ambos centros poblados.

Que, con Informe N° 890-2024-GIDUR-MDCA de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **RECOMENDÓ** que se realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2244668**; el cual contempla un monto total de ejecución que asciende a la suma de S/ 3,893,442.91; de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 2,946,007.05
GASTOS GENERALES (9%)	S/ 265,140.63
UTILIDAD 3.00%	S/ 88,380.21
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 3,299,527.89</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/ 593,915.02
<b>MONTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 3,893,442.91</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, según Memorandum N° 549-2024-GM-MDCA, de fecha 19 de julio del 2024, el Gerente Municipal solicito a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas lo siguiente: certificación presupuestal, constancia de previsión presupuestal e informe técnico del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, a fin de continuar con los trámites correspondientes para la ejecución del Saldo de Obra del proyecto denominado: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA” CON CUI N° 2244668.**

Que, de acuerdo al Informe N° 0667-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 24 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el certificado de crédito presupuestario N° 0000001353 de fecha 24 de julio de 2024 por el monto de S/ 2,597,882.00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión presupuestal 2025 por el importe de S/ 1,295,560.91 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 91/100 Soles).

Que, a la revisión de los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios Proyectos y Liquidaciones; se evidencia que existe la urgencia de culminar con la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA” CON CUI N° 2244668;** por los fundamentos expresados en sus informes técnicos toda vez que: **“Actualmente la obra se encuentra paralizada debido a la resolución del contrato que ha ocasionado que exista diversas partidas inconclusas que representan un grave peligro para los pobladores que habitan y transitan en el Centro Poblado Casa Blanca y el C.P Señor de los Milagros,** ya que en algunos sectores se visualiza excavaciones de zanjas de gran dimensión expuestas sin ningún tipo desprotección; asimismo se observa que las cámaras de bombeo presentan fierros expuestos oxidados y con estancamiento de agua color verdosa y presencia de malos olores (...)” . Por otro lado, con Informe N° 0667-2024-OGPPM-MDCA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el certificado presupuestal por el monto de S/ 2,597,882.00 (Dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles) y Constancia de Previsión presupuestal 2025 por el importe de S/ 1,295,560.91 (Un millón doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta con 91/100 soles), para la continuidad de inversión de **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA” CON CUI N° 2244668,** los mismos garantizan los recursos presupuestales para la ejecución del saldo de obra durante el año 2024 y 2025.

Que, según el Informe N° 879-2024-OACPM-MDCA, de fecha 25 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza concluye que se acreditan los requisitos señalados en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa de la Ejecución del saldo de la obra del proyecto de inversión: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA” CON CUI N° 2244668, (...)** de acuerdo al expediente de saldo de obra el monto de la Contratación Directa de la Ejecución del Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión: **“Instalación Del Sistema de Alcantarillado en el Aa. HH Señor de los Milagros y C.P Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete – Lima” con CUI N° 2244668,** asciende a S/ 3,893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, con Informe Legal N° 319-2024-OGAJ/MDCA de fecha 26 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es procedente la aprobación de la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" CON CUI N° 2244668, por el monto total de ejecución S/ 3,893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles); dado que existe la necesidad urgente de continuar con la ejecución del citado proyecto; asimismo, recomendó que se eleve al al Pleno de Concejo para su respectiva para su respectiva deliberación y/o aprobación en atención a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, según Informe N° 55-2024-GM-MDCA de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 319-2024-MDCA/GM-OGAJ concluyendo que se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para la aprobación de la Contratación Directa, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2244668, así mismo, se de conocimiento al pleno de concejo, Que la Municipalidad cuenta con una incorporación presupuestal por el monto de S/. 2,597,882.00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles); por lo que el monto faltante de S/ 1,295,560.91 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 91/100 Soles), se ha habilitado mediante una previsión presupuestal para el año 2025, debido al Incremento de presupuesto para la ejecución de dicho proyecto, en base a los informes técnicos antes citado.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2244668, por el monto total de ejecución de S/ 3,893,442.91 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 91/100 Soles); de conformidad al artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

N°	Descripción	Plazo de Ejecución	Monto Total a Ejecutar
1	Ejecución del Saldo de Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2244668.	150 días calendarios	S/. 3'893,442.91

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza proceda a efectuar la contratación directa y se encargue de las acciones conducentes que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza publique la presente, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA  
ALCALDE

